

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
GOBIERNO MUNICIPAL DE ISABELA  
LEGISLATURA MUNICIPAL  
ISABELA, PUERTO RICO**

**PROYECTO DE ORDENANZA NÚMERO 24  
ORDENANZA NÚMERO 24**

**SESIÓN ORDINARIA  
SERIE 2023-2024**

**ORDENANZA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE ISABELA PARA AUTORIZAR A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL “CENTRO ISABELINO DE MEDICINA AVANZADA (CIMA, EM)” A REALIZAR TODAS LAS GESTIONES CONDUCTENTES AL ARRENDAMIENTO DE LOS ESPACIOS DISPONIBLES EN EL EDIFICIO DONDE OPERA EL CENTRO DE DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO, PARA PROMOVER LA SALUD Y EL BIENESTAR DE LA COMUNIDAD QUE REDUNDEN EN BENEFICIO DE LA CIUDADANIA ISABELINA Y PUEBLOS LIMITROFES, PARA FOMENTAR LOS SERVICIOS MÉDICOS DE AVANZADA Y EL TURISMO MÉDICO; Y PARA OTROS FINES.**

**POR CUANTO:** La Ley Número 107 del 14 de agosto de 2020, según enmendada, conocida como “Código Municipal de Puerto Rico”, les garantiza a los municipios las facultades necesarias en el orden jurídico, fiscal y administrativo para atender eficazmente las necesidades y el bienestar de sus habitantes.

**POR CUANTO:** El Artículo 1.003, de la antes mencionada ley, establece y declara política pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, el otorgar a los municipios el máximo posible de autonomía y proveerles las herramientas financieras y los poderes y facultades necesarias para asumir un rol central y fundamental en su desarrollo urbano, social y económico.

**POR CUANTO:** El Municipio, en virtud del Artículo 1.008 (O) de la Ley 107-2020) está facultado para regular todo asunto de naturaleza municipal que redunde en el bienestar de la comunidad y en su desarrollo económico, social y cultural, en la protección de la salud y seguridad de las personas, que fomente el civismo y la solidaridad de las comunidades y en el desarrollo de obras y actividades de interés colectivo con sujeción a las leyes aplicables.

**POR CUANTO:** La Administración Municipal tiene como objetivo principal la promoción y mantenimiento de la salud del pueblo de Isabela y reconoce el derecho que tiene todo residente a disfrutar de una



salud adecuada y los beneficios inherentes al mejoramiento de la calidad de vida

**POR CUANTO:** El Municipio de Isabela mantiene un contrato de arrendamiento del edificio donde opera el Centro de Diagnóstico y Tratamiento (CDT) con el Departamento de Salud, cuyo término expira el 30 de junio de 2042. Esta propiedad radica en la carretera 112, km 1.2 interior, barrio Mora en el Municipio de Isabela.

**POR CUANTO:** El alcalde, Hon. Miguel "Ricky" Méndez Pérez, firme en su objetivo de mejorar los servicios de salud que se ofrecen a los residentes de Isabela, solicitó al secretario de Salud autorización para arrendar los espacios disponibles en el CDT. Autorización que fue concedida mediante carta fechada el 15 de septiembre de 2022.

**POR CUANTO:** El Municipio ha cumplido a cabalidad con todas las obligaciones impuestas mediante el contrato con el Departamento de Salud, incluyendo pólizas, mantenimiento y reparaciones a la facilidad, entre otros. La Junta de Directores ha evaluado y considerado la solicitud de permitir que CIMA, EM, continúe las gestiones relacionadas con los arrendamientos, complete la contratación y que el importe de los cánones de arrendamiento sean utilizados para cubrir los costos y cargos que al momento se han cubierto por la Administración Municipal.

**POR CUANTO:** Se hace necesario autorizar a la Corporación Municipal, CIMA, EM, a hacerse cargo de toda gestión administrativa que lleve al arrendamiento de los espacios disponibles en el CDT a proveedores de servicios médicos y de esta forma aumentar los servicios que se ofrecen en el Centro.

**POR TANTO: ORDENESE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE ISABELA, PUERTO RICO:**

**SECCIÓN 1RA.** Para autoriza a la Corporación Municipal "Centro Isabelino De Medicina Avanzada (CIMA, EM)" a realizar todas las gestiones conducentes al arrendamiento de los espacios disponibles en el edificio del donde opera el Centro de Diagnóstico y Tratamiento, para promover la salud y el bienestar de la comunidad que redunden

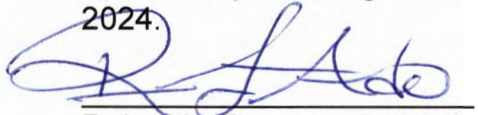

en beneficio para la ciudadanía Isabelina y pueblos limítrofes, para fomentar los servicios médicos de avanzada y el turismo médico.

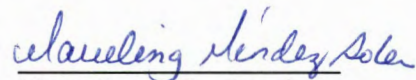
**SECCIÓN 2DA** Toda Ordenanza, Resolución o acuerdo que en todo o en parte, adviniere incompatible con la presente queda por esta derogada hasta donde exista tal incompatibilidad. Si cualquier palabra, inciso, oración, artículo, sección u otra parte de la presente Ordenanza fuere impugnada ante los Tribunales de Justicia de Puerto Rico y fuera declarada Inconstitucional o nula, tal Sentencia o determinación judicial, no afectará, menoscabará o invalidará las restantes disposiciones y partes de esta operación.

**SECCIÓN 3RA** Esta Ordenanza entrará en vigor al momento de su aprobación.

**SECCIÓN 4TA** Copia de esta Ordenanza será enviada a Oficina del Alcalde, Oficina de Administración, Oficina de Finanzas y Presupuesto y a CIMA, EM, A todos los miembros de la Junta de la Corporación.

Aprobada por la Legislatura Municipal de Isabela, Puerto Rico, el día 22 de febrero de 2024.

  
Reinaldo Figueroa Acevedo  
Presidente

  
Maveling Méndez Soler  
Secretaria

Firmada por el Alcalde de Isabela, Puerto Rico el día 23 de febrero de 2024.

  
Miguel "Ricky" Méndez Pérez  
Alcalde

*"Isabela, Jardín del Noroeste"*

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
**LEGISLATURA MUNICIPAL**  
ISABELA, PUERTO RICO

YO : MAVELING MÉNDEZ SOLER, SECRETARIA DE LA  
LEGISLATURA MUNICIPAL DE ISABELA, PUERTO RICO.

CERTIFICO : Que la que precede es una copia fiel y exacta de la  
Ordenanza Número 24, Serie 2023-2024, aprobada por la  
Legislatura de Isabela, Puerto Rico en la continuación de la  
Sesión Ordinaria, celebrada el día 22 de febrero de 2024 y  
firmada por el alcalde, honorable Miguel "Ricky" Méndez Pérez  
el día 23 de febrero de 2024.

CERTIFICO : Además, que dicha Ordenanza fue aprobada con los votos  
afirmativos de los siguientes Legisladores presentes:

Honorables:

Reinaldo Figueroa Acevedo  
Julio Maldonado Arroyo  
Carlos J. González Rodríguez  
Miguel A. Machado Cruz  
Samuel Tirado Medina  
José M. Fernández  
Ramón Ávila Rodríguez  
Miguel Augusto Burgos  
Ángel R. Lugo Pérez  
Maribel Rodríguez Vélez  
Christian I. Augusto Figueroa  
Héctor A. Machado Sotomayor

Ausentes

Sandra Bravo López  
Diana Arce Vargas  
Kenny Sánchez Galván  
Eddie N. Tavares Santiago

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, firmo y sello la presente certificación en Isabela,  
Puerto Rico el día 26 de febrero de 2024.

  
Maveling Méndez Soler  
Secretaria